

Número	Propietarios	Superficie — m <sup>2</sup>	Cultivo
486	Joaquin Camarero .....	147,—	Cereal.
487	Martin Lopez .....	299,—	Idem.
488	Nicasio Angulo .....	156,—	Idem.
489	Ramiro Núñez .....	374,—	Idem.
490	Eutiquio Caro .....	146,10	Idem.
491	José María Orcajo .....	105,—	Idem.
492	Marcelo Núñez .....	246,50	Idem.
493	José Núñez .....	192,10	Idem.
495	Isabel Orcajo .....	30,—	Idem.
496	Emilio Barbero .....	21,—	Idem.
497	José Martínez .....	12,70	Idem.
498	Cipriano Alvarez .....	16,—	Idem.
499	Jesús Sierra .....	17,—	Idem.
500	César Valpuesta .....	28,80	Idem.
501	Marcelino Núñez .....	30,—	Idem.
502	Desconocido .....	29,70	Idem.
503	Toribio Valpuesta .....	58,80	Idem.
504	Marcelino Núñez .....	39,—	Idem.
505	Bernabé Orcajo .....	72,50	Idem.
506	Marcelino Núñez .....	32,—	Idem.
507	Teodoro Orcajo .....	64,60	Idem.
508	Teodoro Núñez .....	36,—	Idem.
509	Teodoro Orcajo .....	53,20	Idem.
510	Toribio Valpuesta .....	20,—	Idem.
511	Hilario Izquierdo .....	20,—	Idem.
512	Hdos. de Eugenio Núñez .....	71,40	Idem.
513	Teodoro Orcajo .....	43,20	Idem.
514	Vivencio Angulo .....	213,20	Idem.
515	Victor Alvarez .....	112,—	Idem.
516	Nicasio Angulo .....	82,60	Idem.
517	Higinio Orcajo .....	93,—	Idem.
518	Teóduo Núñez .....	81,—	Idem.
519	José María Orcajo .....	73,70	Idem.
520	Hilario Izquierdo .....	84,10	Idem.
521	Victor Valpuesta .....	63,80	Idem.
522	Evencio Angulo .....	245,10	Idem.
523	Cooperativa Agrícola .....	30,80	Idem.
524	Victor Alvarez .....	30,80	Idem.
525	Felipe Orcajo .....	44,80	Idem.
526	Marcelino Núñez .....	31,30	Idem.
527	Desconocido .....	52,20	Idem.
528	Bruno González .....	50,10	Idem.
529	Cipriano Alvarez .....	36,—	Idem.
530	Aurelio Orcajo .....	30,—	Idem.
531	Cooperativa Agrícola .....	42,70	Idem.
532	Deogracias Orcajo .....	54,90	Idem.
533	Bruno González .....	34,10	Idem.
534	Marcelo Núñez .....	115,20	Idem.
535	Marcial Calvo .....	48,—	Idem.
536	Nicasio Angulo .....	147,40	Idem.
537	Laureano Angulo .....	115,60	Idem.
538	Bruno González .....	110,40	Idem.
539	Marcelino Núñez .....	106,50	Idem.
566	Silvino Casado .....	112,—	Idem.
567	Cooperativa Agrícola .....	91,80	Idem.
568	Martina Orcajo .....	592,20	Idem.
569	Aurelio Orcajo .....	44,80	Idem.
570	Vivencio Angulo .....	75,60	Idem.
571	Nicasio Angulo .....	51,70	Idem.
572	Hilario Izquierdo .....	86,40	Idem.
573	Marcelino Núñez .....	434,50	Idem.
574	Felipe Orcajo .....	141,70	Idem.
575	Segundo Orcajo .....	152,—	Idem.
576	Desconocido .....	86,—	Idem.
577	Santos Orcajo .....	183,30	Idem.
578	Tomás Ayala .....	239,70	Idem.
579	Juan Orcajo .....	374,—	Idem.
581	Arcadio Sierra .....	123,—	Idem.
583	José María Orcajo .....	30,—	Idem.
584	Hilario Izquierdo .....	32,—	Idem.
585	Eugenio Núñez .....	35,—	Idem.
586	Marcial Calvo .....	38,—	Idem.
587	Desconocido .....	42,—	Idem.
588	Abel Angulo .....	186,—	Idem.
589	Cooperativa Agrícola .....	160,—	Idem.
590	Marcelo Núñez .....	125,80	Idem.
591	Cantera .....	2.160,20	Idem.
Margen derecha:			
457	Gloria González .....	1.545,—	Idem.
458	Manuel Amorós .....	330,20	Idem.
461	Gloria González .....	4.980,—	Idem.
469	Manuel Amorós .....	1.253,30	Idem.
470	Nicasio Angulo .....	100,—	Idem.
471	Juan Orcajo .....	483,—	Idem.
472	Cipriano Alvarez .....	210,—	Idem.
474	Nicasio Angulo .....	220,—	Idem.
475	Juan Abajo .....	360,—	Idem.
476	Emilio Barbero .....	90,—	Idem.
477	Leopoldo Barbero .....	74,80	Idem.

Número	Propietarios	Superficie — m <sup>2</sup>	Cultivo
478	Silvio Casado .....	104,—	Cereal.
479	Hdos. de Tomás Núñez .....	33,60	Idem.
480	Antonio López .....	30,80	Idem.
481	Cipriano Alvarez .....	79,90	Idem.
482	Asterio Izquierdo .....	183,60	Idem.
483	Terreno del Municipio .....	5.415,50	Idem.
540	Nicasio Angulo .....	333,—	Idem.
541	Justo Orcajo .....	105,40	Idem.
542	Cipriano Alvarez .....	244,90	Idem.
543	Leopoldo Barbero .....	777,—	Idem.
544	Tiburcio Tapia .....	452,30	Idem.
545	Cipriano Alvarez .....	513,60	Idem.
546	Doroteo Orcajo .....	187,20	Idem.
547	Hilario Izquierdo .....	187,20	Idem.
548	Justo Orcajo .....	451,20	Idem.
549	Evelio Angulo .....	408,—	Idem.
550	Eulogio Núñez .....	185,60	Idem.
551	Nicasio Angulo .....	153,70	Idem.
552	Cooperativa Agrícola .....	183,60	Idem.
553	Isidoro Núñez .....	227,90	Idem.
554	Saturnino Núñez .....	264,—	Idem.
555	Jesús Sierra .....	54,60	Idem.
556	Victor Alvarez .....	547,20	Idem.
557	Bruno González .....	191,10	Idem.
558	Vivencio Angulo .....	184,—	Idem.
559	Ascensión Valpuesta .....	178,50	Idem.
560	José Martín .....	245,20	Idem.
561	Leopoldo Barbero .....	140,—	Idem.
562	Ascensión Valpuesta .....	531,—	Idem.
563	Hdos. de Eugenio Núñez .....	253,80	Idem.
564	Higinio Orcajo .....	137,70	Idem.
565	Juan Orcajo .....	665,—	Idem.
600	Desconocido .....	179,20	Idem.
601	José María Orcajo .....	160,—	Idem.
602	Hilario Izquierdo .....	216,—	Idem.
603	Cantera .....	3.344,10	Idem.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Toledo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Dosbarrios por las obras de «Ensanche y mejoras del trazado y pavimentación en los kilómetros 63,000 al 133,884 de la carretera R-IV, de Madrid a Cádiz, por Córdoba y Sevilla».*

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas que en el término municipal de Dosbarrios se han de ocupar con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del trazado y pavimentación en los kilómetros 63,000 al 133,884 de la carretera R-IV, de Madrid a Cádiz, por Córdoba y Sevilla»;

Resultando que la relación nominal de propietarios rectificada formulada por esta Jefatura fué publicada en el diario «El Alcázar» de fecha 6 de diciembre de 1966, en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 del citado mes y año y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 14 del mencionado mes de diciembre de 1966;

Resultando que de las publicaciones anteriores no se ha presentado ninguna reclamación;

Resultando que la Abogacía del Estado informa en el sentido de que procede resolver sobre la necesidad de la ocupación.

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones,

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Dosbarrios conforme a la relación que en su día se publicó.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Dosbarrios, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de la ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Toledo, 6 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—1.327-E.